

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 038-2021-SUSALUD/S

Lima, 07 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0147-2021-SUSALUD/OGPP, de fecha 15 de abril de 2021; el correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 00277-2021/OGAJ, de fecha 07 de mayo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la rectoría del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la ejerce la Dirección General de Presupuesto Público, la cual, en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es la máxima autoridad técnico – funcionales del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico – funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda, y con el Responsable del Programa Presupuestal;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440 antes mencionado, indica que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria; señala que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente en el título IV del Decreto en mención y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01 ha aprobado la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras, programen y formulen su presupuestos con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva en mención, establece que el Titular de la entidad, mediante Resolución, conforma la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, que se encargará de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva, establece que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, de llevar a cabo las acciones que se señalan en el numeral 4.3 de la Directiva mencionada; y, según el numeral 4.4 de la misma Directiva, la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información, la desagregación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, en los plazos definidos por la indicada Dirección;

Que, mediante el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva antes referida, se establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, deberá proponer al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la Asignación Presupuestaria Multianual, acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria;

Que, mediante el Informe N° 0147-2021-SUSALUD/OGPP, y el correo de fecha 06 de mayo de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud propone la conformación con eficacia anticipada al 29 de enero de 2021, de la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el periodo 2022-2024 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud”, y la Delegación en la Gerencia General de la conformidad de la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4 y literal c) del numeral 5.1 del Artículo 5 de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TULO de la Ley N° 27444, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicada a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a los informes de vistos, corresponde formalizar la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el periodo 2022 -2024 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, con eficacia anticipada al 29 de enero de 2019;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 “Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR con eficacia anticipada al 29 de enero de 2021, la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el periodo 2022-2024 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de Directiva N° 001-2021-EF/50.01 “Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01., la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| • Director(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| • Director(a) de la Oficina General de Administración | Miembro |
| • Jefe (a) de Gestión Logística | Miembro |
| • Jefe(a) de Gestión Financiera y Contable | Miembro |
| • Director(a) de la Oficina General de Gestión de las Personas | Miembro |
| • Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo | Miembro |

Artículo 2.- DISPONER que la Comisión conformada en el artículo 1 de la presente resolución, deberá desarrollar las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 “Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”.

Artículo 3.- DISPONER que la Comisión conformada en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo al numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 “Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, culminará su trabajo con la presentación de la información de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad para el periodo 2022–2024, a la Dirección General de Presupuesto Público, así como con el levantamiento de observaciones que esta última realice.

Artículo 4.- DELEGAR en el Gerente General de SUSALUD, la emisión de la conformidad de la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) correspondiente al Proceso de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2022-2024, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 5.1 del Artículo 5 de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 Directiva de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; así como a la Gerencia General.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE**